

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 3
SERIE 2023-2024**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez, Hector R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 31 de julio de 2023

ORDENANZA

PARA AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL AL CUAL INGRESARÁN Y SE CONTABILIZARÁN LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS AJUSTES REALIZADOS A LOS FONDOS DEL *CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND*, EN ACTIVIDADES ELEGIBLES; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El 11 de marzo de 2021, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública
- 2 117-2, conocida como el “American Rescue Plan Act of 2021” (en adelante, el ARPA”).
- 3 La Sección 9901 de ARPA estableció el “Coronavirus State and Local Fiscal Recovery
- 4 Fund” (en adelante, el “CSLFRF”) mediante el cual se proporcionaron trescientos

1 cincuenta mil millones de dólares (\$350,000,000,000) en fondos de emergencia para que
2 los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud
3 pública provocada por el COVID-19 y su impacto negativo.

4 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 8, Serie 2021-2022 autoriza al Alcalde del Municipio de
5 San Juan o al funcionario a quien este delegue, a solicitar, recibir, administrar y crear los
6 programas necesarios o convenientes con los fondos de la asignación federal del
7 “CSLFRF” provenientes de la Ley Pública 117-2, conocida como “ARPA”.

8 **POR CUANTO:** Todos los municipios de Puerto Rico recibieron fondos a través del Programa
9 ARPA. En total los municipios recibieron aproximadamente \$1,550 millones en fondos
10 provenientes del CSLFRF. Los fondos se establecieron para responder a la pandemia del
11 COVID 19 y promover la recuperación económica de los municipios y estados.

12 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan (el “MSJ”) recibió una asignación total de
13 \$237,708,158. De esta cantidad se recibieron \$118,854,079 (50%) en el año fiscal 2021-
14 2022, y \$118,854,079, en el año fiscal 2022-2023. Bajo esta asignación el MSJ recibió
15 fondos bajo la clasificación de *County* como *Metropolitan City*, a saber:

	AF 2021-2022	AF 2022-2023	Asignación total
Asignación como <i>Metropolitan City</i>	\$87,927,363.50	\$87,927,363.50	\$175,854,727.00
Asignación como <i>County</i>	<u>30,926,715.50</u>	<u>30,926,715.50</u>	<u>61,853,431.00</u>
Totales	<u>\$118,854,079.00</u>	<u>\$118,854,079.00</u>	<u>\$237,708,158.00</u>

16
17 **POR CUANTO:** Los fondos provenientes de esta asignación deben obligarse en o antes del 31 de
18 diciembre de 2024 y haberse gastado en o antes del 31 de diciembre de 2026.

19 **POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
20 como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), autoriza a

1 los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de
2 naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo
3 económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que
4 fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y
5 actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

6 **POR CUANTO:** Según dispone el Artículo 2.087 del Código Municipal, los ingresos del municipio,
7 serán, entre otros, los siguientes:

- 8 a) Las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales.
- 9 b) El producto de la contribución básica sobre la propiedad.
- 10 c) La contribución adicional sobre toda propiedad sujeta a contribuciones para el
11 pago de principal e intereses de empréstitos y para otros fines municipales
12 legítimos.
- 13 d) Las recaudaciones por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y
14 recargos.
- 15 e) Las multas y costas impuestas por los tribunales de justicia por violaciones a
16 las ordenanzas municipales.
- 17 f) Los intereses sobre fondos de depósitos, y cualesquiera otros intereses
18 devengados sobre cualesquiera otras inversiones.
- 19 g) Intereses sobre inversiones en valores del Gobierno de los Estados Unidos, del
20 Gobierno de Puerto Rico, de los municipios de Puerto Rico y de entidades
21 cuasi públicas del Gobierno Federal y cualesquiera otros intereses sobre
22 inversiones.
- 23 h) Los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por
24 ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el
25 Estado.

- 1 i) Las aportaciones y compensaciones autorizadas por esta ley o por cualesquiera
- 2 otras leyes especiales.
- 3 j) Las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto
- 4 Rico.
- 5 k) Las aportaciones provenientes de programas federales.
- 6 l) Los donativos en efectivo.
- 7 m) Las tasas especiales que se impongan sobre la propiedad sujeta a contribución.
- 8 n) Las contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad inmueble.
- 9 o) Los ingresos de fondos de empresas ("enterprise funds").
- 10 p) El dos por ciento (2%) de los recaudos por infracciones a la Ley Núm. 22 del
- 11 7 de enero de 2000, según enmendada conocida como "Ley de Vehículos y
- 12 Tránsito de Puerto Rico".
- 13 q) Los ingresos por concepto de licencias o cualquier otra contribución que
- 14 disponga el Municipio debidamente autorizada por la Legislatura Municipal.

15 **POR CUANTO:** El inciso veinte (20) de la Sección seis (6) del Capítulo I del Reglamento para
16 la Administración Municipal, Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016 (Oficina
17 del Comisionado de Asuntos Municipales), define *Fondo Especial* como, "aquel ingreso
18 que tiene un propósito específico, y no forma parte del presupuesto funcional. En este
19 fondo se contabiliza el producto de fuentes específicas de ingresos, los cuales son
20 legalmente restringidos para gastarse en un propósito específico. Incluye los Fondos
21 Federales y las Resoluciones Conjuntas de la Asamblea Legislativa".

22 **POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto recomienda la creación un Fondo Especial
23 para atender los proyectos previamente identificados en el Plan de Recuperación. La
24 creación de este Fondo Especial brindará mayor transparencia en proceso de adjudicación
25 y utilización de los fondos ARPA y garantizará la realización y la ejecución efectiva de los
26 proyectos e iniciativas elegibles.

1 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza la creación de un Fondo Especial al cual ingresarán y se
4 contabilizarán los ingresos provenientes de los ajustes realizados a los fondos del “Coronavirus
5 State and Local Fiscal Recovery Fund” (en adelante, el “CSLFRF”) en actividades elegibles.

6 **Sección 2da.:** El Fondo Especial estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y
7 Presupuesto del Municipio de San Juan y se utilizará para cubrir los proyectos y actividades
8 elegibles bajo el CSLFRF, entre los cuales están los siguientes:

9 1. **Mejoras en el Hospital Municipal** – Bajo esta actividad elegible, el Municipio de
10 San Juan (“MSJ”) invertirá en nuevos diseños, cambios en la infraestructura y en la
11 compra de equipos con el objetivo principal de salvar vidas y proporcionar un lugar seguro
12 para trabajar a empleados y profesionales de la salud como parte de la preparación
13 pandémica para la seguridad de la salud pública.

14 2. **Recontratación de oficiales de policía-** Bajo esta actividad elegible, el MSJ ha
15 desarrollado un plan para reclutar y contratar oficiales de policía con el fin de aumentar
16 sus agentes de seguridad y así aplicar la ley y al mismo modo poder contar con las
17 herramientas necesarias para prevenir y responder efectivamente ante eventos o actos de
18 carácter ilegal y criminal asociados a la delincuencia. Además, el Proyecto busca apoyar
19 y garantizar los servicios de seguridad pública en cumplimiento con las regulaciones y
20 medidas de salud aplicable y mejorar la seguridad y protección de la ciudad capital.

21 3. **Proyecto contra la violencia doméstica y sexual-** Bajo esta actividad elegible, el
22 MSJ utilizará fondos para el Programa de Línea Directa de Violencia Doméstica y Sexual
23 (939-CONTIGO), que opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esta línea
24 directa confidencial proporciona primeros auxilios psicológicos, intervención en crisis y
25 una breve orientación sobre sus derechos y procedimientos legales. Aunque este es un
26 Proyecto del MSJ, sirve a personas de todo Puerto Rico. El 939-CONTIGO será apoyado

1 con el Modelo de Intervención Integral para Víctimas Domésticas y Sexuales (el
2 “Modelo”) utilizado por ODIM. El Modelo se basa en el respeto a la autodeterminación,
3 la perspectiva de género y el enfoque cognitivo conductual y la resiliencia.

4 4. **Recontratación del personal del sector público**- Bajo esta actividad elegible, el
5 MSJ podrá re-contratar personal a tiempo completo, los cuales brindarán servicios a las
6 comunidades.

7 5. **Infraestructura de Banda Ancha (Broadband Infrastructure)**– Bajo esta
8 actividad elegible, el MSJ podrá aumentar significativamente la infraestructura asociada
9 al ancho de banda en los servicios de comunicación virtual que actualmente ofrece y así
10 brindar mayor velocidad, acceso, y confiabilidad a los servicios ofrecidos vía internet.
11 Esto permitirá que se fortalezcan las actividades esenciales asociadas a la atención al
12 paciente, escuela virtual, y en el trabajo remoto. Los proyectos relacionados bajo esta
13 actividad son los siguientes:

- 14 • Mejoras al Centro de Datos del Departamento de Salud
- 15 • Mejoras al Centro de Datos de la Torre Municipal

16 6. **Programa de expansión de negocios y start-ups**- Bajo esta actividad elegible, el
17 MSJ podrá crear un programa de negocios con el objetivo principal de proporcionar
18 asistencia técnica, capacitación y subsidio de costos de expansión para que pequeñas y
19 medianas empresas puedan realizar las ventas de sus productos.

20 7. **Reemplazo de la Pérdida de Ingresos durante la pandemia** – Bajo esta
21 actividad elegible, el MSJ utilizará la cantidad autorizada por el Gobierno Federal para
22 continuar con la prestación efectiva de sus servicios gubernamentales.

23 8. **Tus Calles al Día** – Bajo esta actividad elegible, el MSJ podrá culminar el
24 proyecto de infraestructura vial de reconstrucción y repavimentación más ambicioso y de
25 sobre más de 200 millas lineales de calles, avenidas y caminos municipales. La
26 reconstrucción y repavimentación de todas estas áreas ayudará a la recuperación

1 económica de las comunidades brindando así un mejor y más rápido acceso a los centros
2 de empleo y negocios que comprenden la ciudad capital.

3 **9. Programa de Infraestructura Gris de Aguas Pluviales y Control de**
4 **Sedimentos Fase 1 y Fase 2** – Bajo esta actividad elegible, el MSJ estará llevando a cabo
5 un plan agresivo por fases para la construcción, reconstrucción y control de sedimentos
6 de los sistemas de drenaje pluvial dirigidos a las comunidades más necesitadas.

7 **10. Programa de Vigilancia y Seguridad Comunitaria-** Bajo esta actividad
8 elegible, el MSJ podrá crear un programa integrado de vigilancia comunitaria para la
9 Policía Municipal y que el mismo asista y refuerce los siete precintos y siete divisiones
10 que se ocupan diariamente de registrar los incidentes y denuncias delictivas. La
11 adquisición de vigilancia electrónica será una herramienta de apoyo bajo este programa.

12 **11. Programa de Baterías Portátiles Recargables** - Bajo esta actividad elegible, el
13 MSJ podrá proporcionar una fuente de energía alternativa a los participantes elegibles a
14 poder mitigar el impacto debido a la falta de electricidad y de esta forma poder proveer la
15 seguridad requerida de los pacientes que dependen de equipos médicos tecnológicos de
16 asistencia para tener una calidad de vida.

17 **12. Programa de Ama de Llaves** – Bajo esta actividad elegible, el MSJ podrá ofrecer
18 los servicios de amas de llaves a mas hogares con ingresos bajos y moderados con
19 miembros incapacitados y/o ciudadanos que enfrentan dificultades en su funcionamiento
20 diario, y esten limitados en sus actividades diarias y/o dependen de otros para subsistir.

21 **13. Pago de Nómina del Sector Público** - Bajo esta actividad elegible, el MSJ
22 utilizará los fondos para cubrir los gastos de nómina elegibles y beneficios cubiertos para
23 las dependencias municipales que brindan servicios municipales.

24 **14. Programa de Mejoras y Rehabilitación a Hogares** - Bajo esta actividad elegible,
25 el MSJ creará un programa dirigido a rehabilitar y/o reconstruir casas de residentes de San

Juan, los cuales residen bajo los estándares mínimos de calidad de vida sin que los mismos tengan que ser reubicados de sus lugares actuales donde han vivido durante años.

15. **Adquisición de Equipo para el Mantenimiento de Áreas Verdes-** Bajo esta actividad elegible, el MSJ adquirirá nuevos equipos de mantenimiento en diferentes renglones con el fin de mejorar los servicios de mantenimiento y áreas verdes a través de la ciudad para el disfrute de los residentes y visitantes.

16. **Mejoras para la preparación de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento de San Juan-** Bajo esta actividad elegible, el MSJ realizará mejoras al Centro de Diagnóstico de Río Piedras con el fin de brindar un mayor acceso a los servicios de salud para los residentes y visitantes de ingresos bajos y moderados.

17. **Mejoras a los Centros Comunitarios para Personas de Edad Avanzada-** Bajo esta actividad elegible, el MSJ ofrecerá un ambiente seguro para los residentes, empleados y la población de edad avanzada a través de la remodelación y mejoras de las diferentes áreas de las instalaciones en donde se atiende población de edad avanzada.

18. **Mejoras y reparaciones de las instalaciones de parques comunitarios recreativos** - Bajo esta actividad elegible, el MSJ podrá responder eficientemente a la promoción de entornos de vida más saludables y la recreación y socialización al aire libre con el fin de mitigar la propagación de COVID-19 a través de un programa de mejoras capitales dirigido a mejoras y reparaciones de las instalaciones de parques comunitarios recreativos. El objetivo primordial se basará en mejorar el bienestar físico y emocional de las personas y familias afectadas por las restricciones pandémicas y las medidas de aislamiento para reducir y mitigar la propagación del coronavirus. Bajo esta actividad, el MSJ llevará a cabo mejoras, entre otros, en parques, espacios verdes, instalaciones recreativas, aceras, elementos de seguridad peatonal como cruces peatonales y otros proyectos para revitalizar espacios públicos. Se espera atender principalmente seis comunidades desproporcionalmente afectadas en San Juan para promover la salud y la

1 atención mental en espacios abiertos, y se estarán realizando mejoras en los siguientes
2 parques: Parque Josefa Fontán (La Merced); Parque Central; Complejo Deportivo
3 Rebekah Colberg; Parque Lineal Adolfo Dones – Laguna San José; Complejo Deportivo
4 Barbosa (Último Trolley); Parque Caparra Heights.

5 **19. Mejoras y reparaciones de las instalaciones de parques comunitarios**
6 **recreativos** – Bajo esta actividad elegible, el MSJ realizará mejoras menores en 15
7 parques recreativos con el fin de promover el bienestar físico y mental de los residentes y
8 visitantes en espacios abiertos.

9 **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución, u Orden, que en todo o en parte resultare
10 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

11 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas
12 de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional,
13 nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos
14 sólo afectará aquella parta, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere
15 sido declarada.

16 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

17
18